



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

**RESOLUCIÓN N°
VALPARAÍSO,**

0107 06.02.2014



VISTOS

Estos antecedentes; Memorandos N° 01/2623 y N° 01/82 de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico, respectivamente, con fecha 10 de diciembre de 2013 y 09 de enero de 2014; y Memorando N° 02/38 de la Jefatura de Gabinete de Subdirección Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de enero de 2014, que acompaña el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso -"la Organización" en adelante- contempla entre sus objetivos gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda



clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 04, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Organización conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo y la Organización han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 04, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268 y Exenta N° 5871, ambas de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 15 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 15 de enero de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante el "CONSEJO" o el "SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional Subrogante don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO, en adelante la "ORGANIZACIÓN", RUT N° 65.044.281-4, representada por su Secretario y Vicepresidente don Ricardo Lira Araya, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cárcel N° 471, Cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de sus Estatutos, la ORGANIZACIÓN contempla entre sus objetivos gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.
- 4º Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 04, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la ORGANIZACIÓN conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 5º Que, de acuerdo a lo expuesto, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La ORGANIZACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales y los objetivos compartidos con el CONSEJO, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, conservación y preservación del patrimonio, asume los siguientes compromisos para el año 2014:

1. Acciones programáticas de la ORGANIZACIÓN

b) Teatro:

- i. Ciclo "Parque en verano": acciones teatrales para niñas y niños durante los meses de enero y febrero.



- ii. Ciclo de circo teatro "Piezas aéreas".
 - iii. "Sonata", de la compañía *Moramosca*.
 - iv. Teatro Gabinete de OANI.
 - v. Día del Malabarista, con la compañía *Malabircirco*.
 - vi. Proyecto de la compañía *Teatro Imaginario*.
 - vii. Proyecto "Vitrina"
 - viii. Proyecto "Receta para conseguir éxito", dirigido por Andrés Hernández.
 - ix. Proyecto Encuentro de Teatro Porteño Independiente: montaje de las obras *Mediagua* y *El pueblo del mal amor*.
 - x. Proyecto "Ciudad Escenario": funciones teatrales 3 temporadas.
- c) Danza:
- i. Seminario de danza Butoh, compañía *Meconio*.
 - ii. Talleres de ballet neoclásico y clásico, con Casilda Rodríguez.
 - iii. Talleres y práctica de danza afro, con Susana González.
 - iv. Práctica y montaje de la compañía *Creadanza*.
 - v. Festival *Danzalborde*.
 - vi. Proyecto "Gestos Cotidianos", con Louise Cazy.
- d) Música:
- i. Cuatro temporadas anuales de "Territorios de la música", conciertos de orquestas, bandas y ensambles de músicos regionales.
 - ii. Festival de arte sonoro "Tsunami".
- e) Artes visuales:
- i. Festival Internacional de Fotografía Valparaíso.
 - ii. Exposición "Memoria Ritoque".
 - iii. Exposición de Marcos Hughes.
- f) Diseño:
- i. Montaje de "Pasarela Valparaíso".
- g) Culinario:
- i. Tres sesiones de cocina porteña.
- h) Acciones de mediación cultural:
- i. Programa de visitas guiadas y educativas al Parque.
 - ii. Acciones del Huerto Invernadero.
- i) Capacitaciones:
- i. Capacitación en técnica y escénica de sala de teatro para técnicos y programadores locales.
 - ii. Capacitación en gestión cultural.
- j) Charlas, seminarios, conversatorios:
- i. Acciones orientadas a la entrega de herramientas creativas, generación de conocimiento y articulación de redes artísticas locales.
2. Facilitar al CONSEJO las dependencias del Parque Cultural Valparaíso para las siguientes actividades:
- k) Encuentro Regional de Encargados de Cultura Municipales, en el Laboratorio del Edificio de Difusión del Parque.
- l) Celebración del Día de la Danza, en el Teatro del Parque.
- m) Extensión de la Muestra Nacional de Dramaturgia, en el Teatro del Parque.



- n) Taller de fotografía, en espacio por definir.
- o) Capacitación en Fondos Concursables, en el Laboratorio del Edificio de Difusión del Parque.

La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, y las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de la ORGANIZACIÓN y del CONSEJO, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propias de la ORGANIZACIÓN y su disponibilidad de espacios. Para estos efectos, el CONSEJO designa como contraparte al/la Director/a Regional de Valparaíso. Asimismo, el CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la Organización la puesta a disposición del Consejo de sus instalaciones y personal técnico.

- 3. Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la ORGANIZACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades enunciadas en esta cláusula, situación que será informada fundadamente al/la Director/a Regional del CONSEJO, Región de Valparaíso, con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la Organización deberá proponer la realización de otra actividad en remplazo de igual naturaleza, que deberá ser informada a la Jefatura señalada para su aprobación. De no existir una propuesta o acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

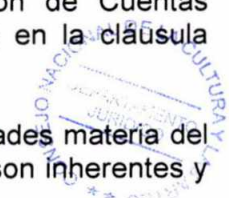
SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la ORGANIZACIÓN, la suma total de **\$772.500.000.-** (setecientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

- 1) **Una primera cuota de \$386.250.000.-** (trescientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la ORGANIZACIÓN.
- 2) **Una segunda cuota de \$386.250.000.-** (trescientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos) equivalentes al 50 % del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:



- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la ORGANIZACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la ORGANIZACIÓN y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la ORGANIZACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluye también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2014.

Será responsabilidad exclusiva de la ORGANIZACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la ORGANIZACIÓN en el logro de sus objetivos, la ORGANIZACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación, proveerá los formatos e indicaciones

específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la ORGANIZACIÓN durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al/la Director/a Regional del CONSEJO, Región de Valparaíso, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de treinta (30) días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la ORGANIZACIÓN dispondrá de cinco (5) días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la ORGANIZACIÓN, o si ésta oportunamente no subsana las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada a la ORGANIZACIÓN esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al/la Director/a Regional del CONSEJO, Región de Valparaíso, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de treinta (30) días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la ORGANIZACIÓN dispondrá de cinco (5) días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la ORGANIZACIÓN, o si ésta oportunamente no

subsana las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la ORGANIZACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos, y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada a la ORGANIZACIÓN esta terminación.

B) Rendiciones de Cuentas

La ORGANIZACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes. Estas rendiciones contendrán una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del SERVICIO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

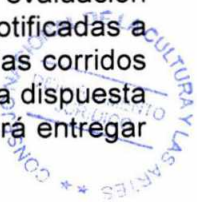
En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a las transferencias contempladas en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la ORGANIZACIÓN podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

La ORGANIZACIÓN deberá también presentar Estados Financieros auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2015.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas y Estados Financieros auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la ORGANIZACIÓN deberá incorporar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance, e informar, anualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional la rendición de cuentas que efectúen. Asimismo, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la ORGANIZACIÓN.

CUARTO: Visitas a terreno

El CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la ORGANIZACIÓN en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la ORGANIZACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la ORGANIZACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.



QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la ORGANIZACIÓN entregará al CONSEJO una letra de cambio extendida al 01 de junio de 2015, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual será aceptada conforme –si corresponde- por su Subdirector Nacional en representación del CONSEJO y será condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la ORGANIZACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2014. La Mesa deberá consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la ORGANIZACIÓN y hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo, deberá proponer programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la ORGANIZACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a General de la ORGANIZACIÓN.
- b) El/la Director/a Ejecutiva de la ORGANIZACIÓN.
- c) La Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO.
- d) El/la Director/a Regional del CONSEJO, Región de Valparaíso.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este Convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la ORGANIZACIÓN deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.



NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pablo Rojas Durán para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268 y N° 325, y Exenta N° 5299, todas de 2013, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de don Ricardo Lira Araya, en su calidad de representante de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO, consta en certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso de 24 de enero de 2013, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 19.418 y en los Estatutos de la Organización, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la ORGANIZACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Pablo Rojas Durán
Subdirector Nacional Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

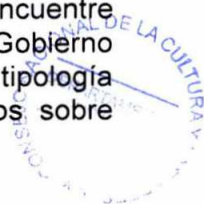
Ricardo Lira Araya
Representante
Organización Comunitaria Funcional
Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 04, correspondiente al "Parque Cultural Valparaíso", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre



terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

**PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**


OCL

Resol. N° 04/68

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Director Regional CNCA, Región de Valparaíso
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso: calle Cárcel N° 471, cerro Cárcel, Valparaíso

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pablo Rojas Durán para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268 y N° 325, y Exenta N° 5299, todas de 2013, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de don Ricardo Lira Araya, en su calidad de representante de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO, consta en certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso de 24 de enero de 2013, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 19.418 y en los Estatutos de la Organización, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la ORGANIZACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Pablo Rojas Durán
Subdirector Nacional Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ricardo Lira Araya
Representante
Organización Comunitaria Funcional
Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 04, correspondiente al "Parque Cultural Valparaíso", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase efectiva la transferencia que se autoriza en virtud de este acto administrativo, sólo una vez que la Organización entregue la letra de cambio en garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por esta resolución, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


OCL

Resol. N° 04/68

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Director Regional CNCA, Región de Valparaíso
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso: calle Cárcel N° 471, cerro Cárcel, Valparaíso